

EXPEDICIONES CIENTÍFICAS Y/O TÉCNICAS

EXPEDICIONES COMPLEJAS O CON COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Por expediciones complejas, o con coordinación interinstitucional, se entienden todas aquellas expediciones con fines científicos que se realizan en Zona Fronteriza de Chile, incluyendo áreas silvestres protegidas del Estado (parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales).

Las expediciones científicas requieren de la coordinación con otras instituciones relacionadas con la protección del medio ambiente y el patrimonio natural, arqueológico y cultural, tales como la Corporación Nacional Forestal (www.conaf.cl); el Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.gob.cl); o el Museo Nacional de Historia Natural (www.mnhn.gob.cl), etc.

En el caso de estas expediciones, el investigador debe informar en su solicitud a DIFROL la contraparte chilena con la que se cuenta para su realización. Es necesario que los participantes de la expedición tomen contacto directo con los organismos chilenos afines que actuarán como contraparte nacional y compartirán con ellos los resultados de la expedición. Es recomendable que el investigador entregue información completa y oportuna de los objetivos de la expedición, los lugares en que incursionará y el tipo de actividades a desarrollar en cada caso; ello facilitará las consultas pertinentes, cuando correspondan.

De acuerdo con las normas vigentes, en el caso de las expediciones de investigación científica, DIFROL podría requerir la incorporación de uno o dos participantes chilenos, lo que sería informado a los solicitantes oportunamente. Las expediciones de tipo científico que se desarrollarán en Chile requieren obligatoriamente poseer una contraparte nacional.

Los investigadores adquieren el compromiso de entregar a DIFROL, cuando este servicio lo requiera o haga presente, una copia de los resultados de la expedición, para que sea remitida a los organismos chilenos competentes en la materia. En el caso de investigaciones en el área biológica (holotipos), la competencia es del Museo Nacional de Historia Natural. Respecto de las expediciones vinculadas a monumentos nacionales, monumentos históricos o arqueológicos, se requiere además la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales.

Si el proyecto es autorizado, los investigadores deberán cumplir con todos los requisitos del Reglamento de ese Consejo (informaciones y contactos en www.monumentos.cl).

Ingreso y salida de especies y muestras: Los trámites aduaneros y de otra índole respecto del material recopilado durante la investigación son de responsabilidad directa de los interesados y deben ceñirse en todo a las disposiciones establecidas por la legislación chilena (ver www.aduana.cl).

Asimismo, cuando se trate de filmaciones profesionales que se realicen en las unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado - SNASPE - bajo la administración de la Corporación Nacional Forestal - CONAF (parques y reservas nacionales, así como monumentos naturales), los interesados deben efectuar igual coordinación, adjuntando los antecedentes completos de las personas que efectuarán la actividad, así como el listado detallado de los equipos técnicos que ingresarán temporalmente a Chile, para facilitar así su admisión aduanera. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán tramitar los permisos que disponga la Corporación Nacional Forestal.

La información y datos personales obligatorios que se solicita por DIFROL se resguarda de acuerdo a la normativa vigente. Dicha información solo permite a las autoridades chilenas identificar rápidamente al usuario en caso de eventual accidente o emergencia, organizar su rescate y contactar a sus familiares o cercanos en su país de origen.

EXPEDICIONES A CAMPO DE HIELO NORTE, CAMPO DE HIELO SUR Y CORDILLERA DARWIN

Por las características naturales de estas zonas, quienes realizarán la expedición deben informar sobre su experiencia previa en zonas englaciadas. Se requieren a lo menos dos personas para que pueda autorizarse una travesía o escalamiento. Los interesados deberán acreditar que poseen un plan para su evacuación en casos de emergencia, así como haber contratado seguros para cubrir los costos de eventuales operaciones de rescate.

En particular, se exigirá informar sobre el sistema de comunicación que se utilizará, para que los organismos pertinentes puedan eventualmente comunicarse con los expedicionarios y para el resguardo de la seguridad de estos. Los participantes de la expedición deben poseer un sistema de comunicación de emergencia, para su uso en caso de producirse algún imprevisto.

En cuanto a las COMUNICACIONES, se deberá contar al menos con uno de los siguientes elementos:

1. Teléfono satelital.
2. Comunicaciones HF (Frecuencia SAR Internacional 13286 MHz).
3. Comunicaciones VHF/AM (Frecuencia SAR Internacional 123.1).

Además, siempre se deberá contar con radiobaliza de emergencia personal (PLB), frecuencia 121.5-243 o 406 MHz, para su uso en casos de EMERGENCIA.

Los equipos de comunicación arriba indicados deben considerar baterías de larga duración.

Se debe informar la ubicación del Campamento Base y de los campamentos temporales, con su latitud y longitud, ambas al segundo, indicando el sistema de referencia usado.

Por instrucciones del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres - SENAPRED, nivel central, se solicita a las y los expedicionarios tener un primer contacto con el Director Regional de SENAPRED (Oficina Regional de SENAPRED), con el fin de requerir mayores antecedentes sobre las acciones que desarrollarán en la expedición y así poder informar tanto al nivel comunal y provincial de emergencias respecto de esta.

Quienes realizarán la expedición deben utilizar vestimentas térmicas que soporten temperaturas extremas y poseer una capacidad física en óptimas condiciones y acorde a las exigencias del sector.

Es necesario que las personas que participan en esta actividad cuenten con seguros para enfrentar cualquier emergencia y eventuales rescates (hospitalización, traslado en ambulancia, traslados aéreos, etc.).

También deberán mantener permanente comunicación con Carabineros del sector, informando su arribo al área de la expedición y posterior retorno.

CRUCE DE FRONTERA POR LUGARES NO HABILITADOS

Las expediciones - de cualquier tipo - que ingresen o abandonen el país deberán realizar su desplazamiento única y exclusivamente por los pasos fronterizos habilitados para el tránsito de personas, vehículos y carga, en donde existe presencia de las respectivas autoridades migratorias, aduaneras y de sanidad animal y vegetal (ver www.pasosfronterizos.gov.cl).

Cualquier ingreso o egreso de territorio nacional por otro punto de frontera con los países limítrofes que no sea el ya informado o individualizado será considerado como tránsito ilegal por lugares no habilitados.

FILMACIONES DE PRENSA Y/O PROFESIONALES

Para realizar filmaciones de prensa y/o profesionales en Chile, dentro o fuera de la Zona Fronteriza, actividades que no son de la competencia de DIFROL, la persona interesada deberá gestionar las correspondientes acreditaciones de labor profesional directamente ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno de Chile (fono 56 22 6904909, correo electrónico: inter@segegob.cl), como también ante la Dirección de Prensa y Difusión del Ministerio de Relaciones Exteriores (prensa@minrel.gob.cl).

La o el editor responsable del grupo deberá enviar una carta, con logo y firma, que incluya el motivo de la filmación y una lista de los profesionales que participarán en ella, con su número de pasaporte o documento de identificación personal, país de origen, además de los lugares de filmación en Chile, fechas en que se desarrollará la actividad, fecha de ingreso y salida desde Chile.

Para el ingreso temporal de equipos se debe poseer el carné ATA (www.atacarnet.com) o, si no se es miembro del citado convenio, adjuntar una lista del material de prensa con marca, modelo, número de serie y valor aproximado en dólares. El equipo personal, notebook, cámara personal, etc. no requiere internación especial.

EXPEDICIONES DE NAVEGACIÓN

Estas expediciones en aguas de ríos, lagos, canales y mar territorial están sujetas al conocimiento y aprobación de la Autoridad Marítima Nacional. Se requiere información sobre la ruta de navegación, el tipo de embarcación, las medidas de seguridad personal adoptadas por el expedicionario y si cumple con los demás requisitos establecidos en el "Reglamento de Deportes Náuticos", disponible para su consulta en www.directemar.cl (Reglamentos y Publicaciones).

La publicación TM - 002 contiene los antecedentes y condiciones que debe cumplir todo navegante que transite por aguas interiores de Chile. Estas expediciones no requieren autorización de DIFROL, sino que son de la exclusiva competencia de la autoridad marítima nacional (Armada de Chile).